INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

A Gerencia de Salud Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 801 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-0236-2020-000057.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 22 de Setiembre de 2020

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOC/DCS/N° 796/2020 de fecha 10 de setiembre de 2020 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna de fecha 01 de setiembre de 2020, del Centro de Diagnóstico e Imágenes HC.-
- Informe de Ejecución.-
- Copia Contrato.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones Públicas a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia del Contrato N° 466/19, suscripto con la firma MECOMPA SA, en el marco de la LPN N° 96/2019 "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO (CENTELLOGRAFÍAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTOS MÉDICOS) PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 466/19.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna de fecha 01 de setiembre de 2020, el Centro de Diagnóstico e Imágenes HC, solicita la ampliación del contrato N° 466/19 por 150 días más, justifica el pedido mencionado que con la ampliación se podrá agotar la disponibilidad existente sin modificar el monto total ya que cuentan con un margen en cuanto al monto y podrían cubrir la demanda de estudios hasta aproximadamente mediados del año 2021.-

Asimismo, la unidad solicitante refiere que: *"existe una necesidad perentoria de continuar dando respuesta a los asegurados cuyos estudios forman parte del diagnóstico y/o tratamiento para pacientes oncológicos o con indicios de padecerlo así como en pacientes con dificultades cardíacas. Creemos conveniente ampliar la vigencia del contrato, ya que existe la necesidad en dar continuidad a la prestación de servicios y respuestas a las necesidades emergentes para los procedimientos médicos que fueran solictados para los pacientes. Es importante hacer mención las derivaciones de los estudios se vieron disminuidas en su afluencia debido al acatamiento de los pacientes a las restricciones establecidas por el gobierno por la actual PANDEMIA DEL COVID-19, por lo que es menor la concurrencia de los pacientes al Hospital, por lo tanto contamos con saldo disponible para elevar la solicitud de Ampliación de la Vigencia del Contrato…"*

Se observa entre los antecedentes el informe de ejecución de contrato donde se verifica que el nivel de ejecución es de 30%, existiendo un saldo sin ejecutar de 70%. El contrato fue suscripto en fecha 11/12/19, su vigencia es de 12 meses y vence el 11/12/20.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes***

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficiarios del Seguro Social, otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, víru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en contratos abiertos, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida del Contrato 466/19, suscripto con la firma MECOMPA SA, en el marco de la LPN N° 96/2019 "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO (CENTELLOGRAFÍAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTOS MÉDICOS) PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", resulta jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosa al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUILLAND
ABOGADA MAT. N° 025
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Reies Trette
Abogada Mat. N° 5.413
Coordinadora
Dirección Jurídica IPS

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 22.09.2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística